



CIRCULAR N° 2

LICITACIÓN N° 5000005809

“ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE MONITOREO, ANÁLISIS Y RESPUESTA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CON GESTIÓN OPERATIVA CONTÍNUA”

En atención a lo estipulado en la Cláusula 4 **ACLARACIONES Y ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**, mediante la presente procedemos a enmendar lo siguiente:

Consulta N° 1

Las Especificaciones Técnicas (puntos 4.2.1 y 6.4) indican que la plataforma debe ser instalada “on premise” en los centros de datos de YPFB Transporte S.A.; sin embargo, también se menciona que “permitiendo realizar el análisis de metadatos en la nube”. Favor aclarar si la entidad acepta arquitecturas híbridas donde ciertos componentes analíticos, correlación avanzada o capacidades SOAR/SIEM operen desde servicios cloud del fabricante, manteniendo el almacenamiento principal de logs en infraestructura local.

Respuesta N° 1

Por favor remítase a la circular N° 1

Consulta N° 2

Las Especificaciones Técnicas (puntos 8 y 9.2) establecen requerimientos de certificaciones para personal L1, L2 y L3. Favor aclarar si se aceptarán certificaciones equivalentes del fabricante de la solución propuesta en reemplazo a las especificadas

Respuesta N° 2

Por favor remítase a la circular N° 1

Consulta N° 3

Las Especificaciones Técnicas (punto 6.4 y 6.7): Las especificaciones exigen la provisión e instalación de infraestructura física dedicada por parte del proponente. ¿Nos podría confirmar si bajo ningún escenario se aceptará el uso de infraestructura de cómputo existente de YPFB Transporte S.A. para alojar los componentes de recolección, procesamiento o almacenamiento de la plataforma, debiendo el proponente provisionar e instalar servidores físicos dedicados para esta función?

Respuesta N° 3

Por favor remítase a la circular N° 1

Consulta N° 4

Las Especificaciones Técnicas (punto 5.1) indica que el detalle de activos tecnológicos a monitorear se encuentra en el Anexo 2, el cual no fue proporcionado en los documentos entregados. ¿Podría proporcionarnos este listado para hacer un dimensionamiento correcto?

Respuesta N° 4

Si, previa firma de NDA.

Consulta N° 5

Las Especificaciones Técnicas (punto 9 y punto 4.3) establecen los niveles de servicio (SLA) con tiempos de notificación y actualización definidos por severidad (Crítico, Alto, Medio/Bajo).

Sin embargo, el punto 4.3 indica explícitamente que es YPFB Transporte S.A. quien define los "niveles de severidad finales". En ese sentido, se consulta al cliente lo siguiente:

- ¿Los criterios de clasificación, asignación de severidad y tiempo de respuesta a cada evento o incidente detectado serán definidos unilateralmente por YPFB Transporte S.A., o serán consensuados juntamente con el proponente durante la fase de implementación?



Respuesta N° 5

YPFB Transporte S.A. define los criterios y niveles de severidad finales conforme a la Sección 4.3. Sin embargo, durante la implementación los criterios operativos de clasificación inicial y los umbrales de las reglas de correlación serán afinados conjuntamente conforme al punto 4.1 (Indica. Afinamiento permanente de reglas, casos de uso y procedimientos automatizados).

Consulta N° 6

¿Los tiempos de SLA establecidos en el punto 9 (ej. notificación ≤ 15 minutos para Sev 1) comienzan a medirse desde la detección automática por la plataforma, o desde la confirmación de severidad por parte de YPFB Transporte S.A.?

Respuesta N° 6

El tiempo se mide desde la detección del evento por la plataforma, no desde la confirmación por YPFB Transporte S.A. La clasificación automática de severidad es responsabilidad del proveedor conforme al punto 4.3 (Gobernanza y modelo de responsabilidades), y los tiempos de SLA corren desde ese momento.

Siendo esta toda la información, solicitamos tomar debida nota de la presente.

Santa Cruz, mayo de 2026.